

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES
EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONVOCADO POR ORDEN
EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Página 1 de 6

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 002 - GRIEGO

***4486** Mariño Mexuto, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente: se le valora el doctorado y se le retira la puntuación del apartado 2.1, al constituir el máster el requisito de acceso al doctorado y ser incompatible la valoración de conformidad con la disposición complementaria segunda.9 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO

***8452** Alvarez Castro, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Primera.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores." Se ha valorado la experiencia docente hasta llegar a ese máximo de la manera más beneficiosa para la aspirante: 2 años y 4 meses en el apartado 1.1 (asignada de oficio y que le otorga un subtotal de 2,3320 puntos) y 2 años y 8 meses en el apartado 1.3 (que le otorga un subtotal de 1,3280 puntos). El total del apartado 1 es el siguiente: 2,3320 + 1,3280 = 3,6600 puntos.

***7385** Calleja Garcia, Marina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El título alegado ha sido valorado de conformidad con la disposición complementaria tercera.3 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, aplicando, como dice la citada disposición, la normativa vigente en Castilla y León, esto es, la ORDEN EDU/1057/2014, que establece, en su disposición transitoria primera, que los títulos propios de experto de las universidades, en su disposición transitoria primera.3 de hasta 200 horas se valorarán con 10 créditos de formación.
3.1	DESESTIMADA	El título alegado ha sido valorado de conformidad con la disposición complementaria tercera.3 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, aplicando, como dice la citada disposición, la normativa vigente en Castilla y León, esto es, la ORDEN EDU/1057/2014, que establece, en su disposición transitoria primera, que los títulos propios de experto de las universidades, en su disposición transitoria primera.3 de hasta 200 horas se valorarán con 10 créditos de formación.

***7233** Calvo Ortega, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.8 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, las actividades organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro que se hayan hecho en colaboración con alguna universidad deben venir selladas y firmadas por un cargo de la misma.
3.1	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,035 = 1,575 puntos.
3.1	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,035 = 1,575 puntos.
3.1	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,035 = 1,575 puntos.
3.1	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,035 = 1,575 puntos.
3.1	DESESTIMADA	El mérito ha sido valorado correctamente en la resolución provisional de baremación. El máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014. Tiene 110 horas en REGFOR + 4 cursos de 3 semanas (60 horas en cada curso) + 1 curso de 100 horas (al ser de 5 semanas o más) = 450 horas. 45 x 0,035 = 1,575 puntos.

***6787** Ejarque Miguelsanz, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, la hoja de servicio presentada, tanto en su solicitud, como en esta alegación acredita 2 años 3 meses y 18 días de experiencia. Por lo que se corrige el error, al haberse computado 2 años y 8 meses, hasta el 31 de agosto de 2025, en vez de hasta el 28 de marzo de 2025 como acredita la documentación presentada
1.3	DESESTIMADA	El certificado aportado acredita experiencia docente entre el 4 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, esto es, 11 meses y 27 días. La experiencia según el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 se acredita por año o mes/fracción de año, no por curso escolar. En consecuencia se le han baremado 11 meses en el apartado 1.3. 11x0,041=0,451

***4661** Fernandez Dueñas, Irma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	En el apartado 1.1 suma una experiencia acreditada de 1 años 2 meses y 10 días. Lo que arroja una puntuación de 1.0000 por un año y 0.1660 por los dos meses completos. De conformidad con el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, no se valoran las fracciones de mes (que sí se valoran en el ANEXO V para las interinidades), sino los meses completos. En cualquier caso la experiencia se puntúa una vez sumada, no se fracciona la puntuación en contratos como pretende su alegación.
1.3	DESESTIMADA	En el apartado 1.3 suma una experiencia acreditada de 2 meses y 20 días. Lo que arroja una puntuación de 0.0820 por los dos meses completos. De conformidad con el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, no se valoran las fracciones de mes (que sí se valoran en el ANEXO V para las interinidades), sino los meses completos.
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	

***5652** Freire González, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0,28 cada uno.



***5652** Freire González, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0.28 cada uno.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0.28 cada uno.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional de baremación, teniendo en cuenta que el máximo de horas valorables en un curso a distancia es 100 horas a razón de 20 horas por semana, de conformidad con la disposición complementaria tercera.5 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 y la ORDEN EDU/1057/2014, por lo que los cursos realizados en 4 semanas se contabilizan 80 horas, a razón de 0.28 cada uno.
3.1	DESESTIMADA	La actividad alegada ya ha sido valorada y puntuada en la baremación provisional, reconociéndosele el total de 60 horas acreditadas

***2657** Garrido Garcia, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	El documento alegado no acredita ningún estudio de primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o un título de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, únicos estudios valorables en el este subapartado 2.3.1. de conformidad con lo dispuesto en el mismo del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026. Los títulos de Grado, según el subapartado 2.3 del citado ANEXO III son equivalentes a las titulaciones de segundo ciclo. No obstante, la superación de 12 créditos de 240 que conforma la titulación, como consta en el certificado alegado no acredita en modo alguno la superación de los estudios.
3.1	DESESTIMADA	Se le han valorado en el correspondiente apartado todas las certificaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con la disposición complementaria tercera del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, esto es que fueran organizadas o reconocidas por administración educativa competente (Ministerio de Educación y/o Consejería competente en Comunidad Autónoma) y las organizadas por universidades que contaran con el sello y firma de la autoridad académica competente según la normativa vigente de formación. Por ello, se le han valorado 50 horas de su registro de formación, 50 horas de formación reconocidas por la Universidad de Valladolid, 10 horas reconocidas por el Ministerio de Educación y 172 horas reconocidas por la autoridad competente de la Universidad de Ottawa, para un total de 282 horas valorables, o 28 créditos, lo que multiplicado por 0.035, arroja la puntuación obtenida de 0.980
3.1	DESESTIMADA	Se le han valorado en el correspondiente apartado todas las certificaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con la disposición complementaria tercera del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, esto es que fueran organizadas o reconocidas por administración educativa competente (Ministerio de Educación y/o Consejería competente en Comunidad Autónoma) y las organizadas por universidades que contaran con el sello y firma de la autoridad académica competente según la normativa vigente de formación. Por ello, se le han valorado 50 horas de su registro de formación, 50 horas de formación reconocidas por la Universidad de Valladolid, 10 horas reconocidas por el Ministerio de Educación y 172 horas reconocidas por la autoridad competente de la Universidad de Ottawa, para un total de 282 horas valorables, o 28 créditos, lo que multiplicado por 0.035, arroja la puntuación obtenida de 0.980
3.1	DESESTIMADA	La actividad alegada no ha sido organizada por administración educativa competente ni cuenta con la diligencia de homologación correspondiente de conformidad con la disposición complementaria tercera.8 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026

***5749** Jimenez Fernandez, Nekane

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "se puntuarán por cada crédito de 10 horas con 0.035". Al tratarse de un curso de 100 horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos.
3.1	DESESTIMADA	El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "se puntuarán por cada crédito de 10 horas con 0.035". Al tratarse de un curso de 100 horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos.
3.1	DESESTIMADA	El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "para la valoración de las actividades de formación a distancia, el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales". Al computar 100 de esas horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos
3.1	DESESTIMADA	El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "se puntuarán por cada crédito de 10 horas con 0.035". Al tratarse de un curso de 100 horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos.
3.1	DESESTIMADA	El curso de formación alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "para la valoración de las actividades de formación a distancia, el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales". Al computar 100 de esas horas, ha sido valorado de la siguiente forma: $10 \times 0.035 = 0.35$ puntos

***7781** Leronés Perez, Adolfo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En la titulación alegada se asienta el Grado que es requisito para el ingreso, por lo que no es valorable en este apartado
1.1	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado 1 de la ORDEN EDU/2/2026, en la valoración de la experiencia docente no se tienen en cuenta las fracciones de mes, sino los meses completos. Por tanto en el apartado 1.1 se le ha valorado 1 año y 2 meses completos para un total de 1.1660 puntos, y en el apartado 1.3 se le han valorado 3 años y 10 meses por un total de 1.9100 puntos, hasta alcanzar la suma de 5 años de experiencia docente.
1.3	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado 1 de la ORDEN EDU/2/2026, en la valoración de la experiencia docente no se tienen en cuenta las fracciones de mes, sino los meses completos. Por tanto en el apartado 1.1 se le ha valorado 1 año y 2 meses completos para un total de 1.1660 puntos, y en el apartado 1.3 se le han valorado 3 años y 10 meses por un total de 1.9100 puntos, hasta alcanzar la suma de 5 años de experiencia docente.
2.1	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado 2.1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, para la baremación de este apartado deben constar en la certificación académica personal las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Como la propia certificación acredita, sólo constan 30 créditos para un título de 240, por lo que no acredita el mérito de nota media alegado, toda vez que no presenta la certificación de los 210 créditos restantes. De acuerdo con la disposición complementaria segunda.4 del citado ANEXO en caso de que no se presente la certificación académica se considerará que la persona aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

***7852** Lopez Marcos, Eugenia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Se le han valorado 2 años y 6 meses en el subapartado 1.1 y, en consecuencia, se le han valorado de los cuatro alegados, en este subapartado 1.2, los 2 años y 6 meses restantes, para alcanzar el máximo de 5 años valorables en el apartado 1 acorde a la disposición complementaria primera.1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026

***9288** Marcos Gutierrez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio no oficial de la Universidad, como indica la propia acreditación presentada por usted, que no es valorable en este subapartado. Este título propio ya ha sido valorado de conformidad a la Disposición Complementaria Tercera.9 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "las actividades organizadas o impartidas por universidades (públicas o privadas) y sus títulos no oficiales (títulos propios) previstos en la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se podrán baremar por los apartados 3.1 y 3.2 si reúnen los requisitos generales del apartado correspondiente."

***8700** Martínez De La Fuente, Julia Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, sí se ha valorado el reconocimiento de la experiencia que alega, siéndole reconocido en el apartado 1.1 1 año 4 meses y 23 días más os 2 meses de verano, en el cuerpo 0590, especialidad 009 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes, el 4 de febrero de 2026, lo que hace un total de 1 año y 4 meses completos valorables: 1.3320 puntos
1.1	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, sí se ha valorado el reconocimiento de la experiencia que alega, siéndole reconocido en el apartado 1.1 1 año 4 meses y 23 días más os 2 meses de verano, en el cuerpo 0590, especialidad 009 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes, el 4 de febrero de 2026, lo que hace un total de 1 año y 4 meses completos valorables: 1.3320 puntos
1.2	DESESTIMADA	En contra de lo afirmado en su alegación, no es un año completo, la experiencia acreditada son 11 meses y 19 días entre el 12 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, por tanto, al ser no ser valorables la fracción de meses según el apartado 1 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026 (que sí es valorable en el ANEXO V o baremo de interinos), la puntuación de los 11 meses completos a razón de 0.041 por mes debe ser la asignada: 0.4510
1.3	DESESTIMADA	La suma de su experiencia en el apartado 3 contando la del Colegio Alborada y la del Colegio Tres Olivos es de 1 año 1 mes y 22 días (9 meses y 7 días en el Colegio Alborada y 4 meses y 15 días en el Colegio Tres Olivos), lo que arroja 1 año y 1 mes completo valorable a razón de 0.5000 por el año completo y 0.041 por la fracción, esto es: 0.541 puntos
1.3	DESESTIMADA	La suma de su experiencia en el apartado 3 contando la del Colegio Alborada y la del Colegio Tres Olivos es de 1 año 1 mes y 22 días (9 meses y 7 días en el Colegio Alborada y 4 meses y 15 días en el Colegio Tres Olivos), lo que arroja 1 año y 1 mes completo valorable a razón de 0.5000 por el año completo y 0.041 por la fracción, esto es: 0.541 puntos



***8245** Martinez Gonzalez, Amelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado 1.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos", pero desde el 22 de enero de 2026 hasta el 4 de febrero de 2026 no completa ningún mes, arrojando la experiencia reconocida hasta ese momento un total de 2 años y 14 días.

***4605** Oviedo Garcia, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	

***1828** Peix De No, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	El título de C1 de Inglés ya ha sido valorado con 0,500 puntos de conformidad con el apartado 2.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que asigna esta puntuación "por cada certificado de conocimiento de una lengua extranjera, expedido por entidades acreditadas conforme a lo que se determina en el Anexo XII, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas."
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo."
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.6 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "en ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico."
3.1	DESESTIMADA	Máster u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo."
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo."

***6881** Prieto Martin, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	
2.1	ESTIMADA	
2.1	ESTIMADA	

***7373** Ros Pardo, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664.
1.3	DESESTIMADA	La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664.
1.3	DESESTIMADA	La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664.
1.3	DESESTIMADA	La experiencia docente del aspirante ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.3 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, que indica que "por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros será valorado con 0,500 puntos y por cada mes/fracción será valorado con 0,041." El aspirante acredita una experiencia docente de 1 año, 4 meses y 29 días en centros concertados, ya que, de conformidad con la Disposición Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria", es decir, el 4 de febrero de 2026. "Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo." 1 año x 0,500 = 0,500 puntos; 4 meses completos x 0,041 = 0,164; La puntuación total es la asignada: 0,664.
2.1	DESESTIMADA	De conformidad con el apartado 2.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "se valorará exclusivamente la nota media de el expediente académico". Por lo tanto, no procede valorar su Matrícula de Honor.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, a razón de 0,035 x cada crédito de 10 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84. De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales".
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", por lo que en este curso que tiene una duración de 3 semanas han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado fue valorado de manera incorrecta, al poner el aspirante por error en su copia auténtica que tenía una duración de 11 semanas (del 10/11/2023 al 30/01/2024). Tras comprobar que la duración del mismo es de 3 semanas (desde el 10/11/2023 al 30/11/2023) y de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero y de la Disposición Complementaria Tercera.5, que indica que "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales", en este curso, que tiene una duración de 3 semanas, han sido valoradas 60 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, a razón de 0,035 x cada crédito de 10 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84. De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales".
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ha sido valorado correctamente de conformidad con el apartado 3.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, a razón de 0,035 x cada crédito de 10 horas. La suma de todos sus cursos es la siguiente: 30 + 30 + 60 + 60 + 60 = 240 horas; 24 x 0,035 = 0,84. De conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100, no pudiendo ser superior a 20 horas semanales".
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado está duplicado, ya ha sido valorado y no puede volver a valorarse.
3.3	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de su solicitud y, de conformidad con la Disposición Complementaria Genérica.4 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación."
3.5	DESESTIMADA	El apartado 3.5 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, es "exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así que no procede su valoración."

MODIFICACIONES DE OFICIO

La puntuación en el apartado 3.1 se ha bajado de 0,98 a 0,84, ya que se ha corregido la fecha de finalización de la actividad de formación a distancia "Intervención educativa con alumnos con conductas disruptivas en el aula", con lo que la actividad transcurre del 10/11/2023 al 30/11/2023 (3 semanas) en vez de entre el 10/11/2023 y el 30/01/2024, con lo que, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.5, solo pueden ser valoradas 60 horas (máximo de 20 horas a la semana).

***7373** Ros Pardo, Juan Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 010 - FRANCES

***0094** Campillo Prados, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	El mérito alegado es un Título Propio de la Universidad de Cádiz y, de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera.9, ha sido valorado en el apartado 3.1.

****5858* Deslandes, Valentin Gwenn Francis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	En el apartado 1.1, de conformidad con el ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, se valora únicamente la experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, el 0590, en este caso. En ese sentido se le ha valorado aquí 1 año y 5 meses, correspondientes a la experiencia prestada entre el 1 de septiembre de 2024 y el 4 de febrero de 2026, en las especialidades de Francés e Inglés del cuerpo 0590, esto es, 1.4150 puntos.
1.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente. se le valora la experiencia en el extranjero en el curso 2012/2013, no valorada en la baremación provisional. En este apartado se computa igualmente la experiencia docente en las universidades públicas, así como la experiencia como auxiliar de conversación tanto en España como en el Extranjero. En total se le han puntuado 3 años y 6 meses completos de experiencia no superpuesta, lo que arroja un total de 1.746 puntos
1.4	DESESTIMADA	La experiencia aquí alegada ha sido baremada en el apartado 1.2
2.1	ESTIMADA	
2.2.1	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado en la resolución provisional
2.4.b	DESESTIMADA	Los títulos alegados de C1 de la EOI se le han contabilizado en el apartado 2.5 del baremo, de conformidad con la disposición complementaria segunda.13 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026
3.1	ESTIMADA	

***3610** Hernando Mateo, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	En el baremo de ingreso, ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, no se contempla la valoración de las fracciones de mes, valorándose exclusivamente los años y meses/fracciones de año, por lo que se le ha valorado en el subapartado 1.1 los 2 años y 7 meses completos acreditados de la suma de todos los periodos.
1.2	ESTIMADA	Se corrige la valoración al apartado 1.2, que usted, en su solicitud, había marcado erróneamente como no trabajada en un centro público.
2.4.b	DESESTIMADA	Se ha valorado el nivel C1 de Francés en el apartado 2.5 del baremo. De conformidad con la disposición complementaria segunda.13 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026: "En este apartado 2.5, será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI (C1 o C2) con cualquiera del resto de titulaciones del anexo indicado para el mismo nivel (C1 o C2) y en el mismo idioma. Por tanto, los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.5, se valorarán por una sola vez y el de nivel superior."

***6631** Puerta Capa, Clara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	La experiencia docente ha sido valorada correctamente de conformidad con el apartado 1.1 del Anexo III de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero. Aunque la aspirante indica que comenzó su experiencia docente el 1 de septiembre de 2023, de conformidad con el Resuelvo Cuarto.3 de la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resolvió el proceso de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria para el curso 2023/2024, "el inicio de los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión será, según el caso, desde el 13 de septiembre de 2023". Por tanto, su experiencia docente acumulada en el apartado 1.1 es de 2 años y 4 meses, que le otorga una puntuación de 2,332 puntos.

CUERPO: 0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD: 011 - INGLES

***6822** Boan Francis, Iago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.2	ESTIMADA	
2.2.2	ESTIMADA	
3.3	ESTIMADA	
3.3	ESTIMADA	

***7725** Calderon Pastor, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado no ha sido organizado por la Administración Educativa ni cuenta con diligencia de homologación o reconocimiento por parte de esta. De conformidad con la disposición complementaria genérica.6 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026: "se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa."
3.2	DESESTIMADA	De conformidad con la disposición complementaria tercera.10 del ANEXO III de la ORDEN EDU/2/2026, para la valoración de actividades organizadas o impartidas por universidades en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado. (Rector, Vicerrector, Secretario General)

****8491* Kelly ---, Stephanie Anne

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	

****6779* Malbasha, Stephanie Jaimie

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	
2.1	ESTIMADA	

***3909** Sanchez Garcia, Miguel Angel		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	ESTIMADA	



***3096** Tarrero Calleja, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	

****0021* Wroe, Thomas Daniel Paley

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	El título alegado es el que opera como requisito de ingreso en el cuerpo y, por tanto, no es mérito valorable en ningún subapartado del baremo.